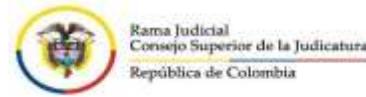


Proceso: DIV. -LIQ. SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO
Demandado: MARINA TOVAR PUIN
500013110002-2002-00460-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de julio de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada y de conformidad a lo dispuesto en el art. 523 del Código General del Proceso, se declara la apertura de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal formada por MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO y MARINA TOVAR PUIN, promovida por el ex cónyuge.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada MARINA TOVAR PUIN por el término de diez (10) días, para que la conteste en los términos del inc. 4º del art. 523 ibídem, quien será notificada en la forma señalada en el art. 6º y ss. del Decreto 806 de 2020.

Se advierte a los interesados en este asunto que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.com, canal que igualmente deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias respectivas (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

Proceso: DIV. -LIQ. SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO
Demandado: MARINA TOVAR PUIN
500013110002-2002-00460-00



El demandante MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO
actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO

JUEZ

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24a857822d137a81f8b08d13ca040b81b7fff09d36f70d6c1852544bbca0fc1

5

Documento generado en 21/07/2021 10:49:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**